

## RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 140/2015

Cochabamba, 24 de junio de 2015

**VISTOS:** La solicitud de habilitación como concejal titular al Municipio de Quillacollo del Sr. Zacarias Jayta Berrios por la Organización Política FPV, y

**CONSIDERANDO:** Que Adjunta la hoja de ruta N° 9877, de fecha 24 de junio de 2015 con misma fecha de recepción, se ha tomado conocimiento de la Nota suscrita por el Delegado acreditado por la Organización Política Frente Para la Victoria con sigla FPV, mediante la cual solicita la habilitación de concejal titular al Sr. Zacarias Jayta Berrios, ya que la concejal titular electa renunció de manera libre y voluntaria, para tal fin acompaña su fotocopia de C.I., el Credencial original del Suplente y copia legalizada de la Resolución del Concejo Municipal de Quillacollo mediante la cual aceptan la referida renuncia.

Que adjunta a la hoja de ruta N° 8973/2015 de fecha 29 de mayo de 2015, con misma fecha de recepción, el Tribunal Electoral Departamental ha tomado conocimiento de la Nota, mediante la cual presenta su renuncia irrevocable por motivos de salud y sin que medie presión alguna, al cargo de concejal titular por el Municipio de Quillacollo del F.P.V. por el Municipio de Quillacollo.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 26-I de la Constitución Política del Estado, señala que: **"Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres"**.

Que, el artículo 194 de la Ley 026 del Régimen Electoral establece: **"En caso, debidamente acreditado por las organizaciones políticas interesadas, de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales, el Tribunal Electoral competente habilitará al suplente correspondiente para asumir la titularidad. Esta regla también se aplicará para la sustitución de candidaturas uninominales."**

Que, el artículo 192 parágrafo IV, establece: **"En caso de renuncia, inhabilitación o fallecimiento de Autoridades acreditadas, el Tribunal Supremo Electoral o los Tribunales Electorales Departamentales, entregaran credenciales a las autoridades sustitutas correspondientes."**

Que, la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, en su artículo 10 numeral I establece **"Toda renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, se formalizará mediante la presentación personal de una nota expresa de renuncia ante el Concejo Municipal y el Órgano Electoral. De no cumplirse ambos requisitos, no se reconocerá como válida la renuncia."**

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su art. 12 (PÉRDIDA DE MANDATO). "La Alcaldesa o Alcalde, las Concejales o Concejales, perderán su mandato por: b) Renuncia."

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley del Régimen Electoral N° 026, en su artículo precitado señala que es el Tribunal Electoral la instancia competente para habilitar al Suplente correspondiente para asumir la titularidad en caso de un alejamiento definitivo de su Titular, como en el presente caso al existir un afección originada por la renuncia de la quinta Concejal electa para el Municipio de Vinto de la Organización Política PPS en el marco de lo establecido en la ley 243 así como en la Ley 482, corresponden al Tribunal Electoral Departamental, habilitar al Concejal Suplente respectivo para que asuman la titularidad en caso de **renuncia**, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente del titular a solicitud debidamente acreditada por la organización política correspondiente, en la persona de su delegado acreditado, presupuestos legales que fueron cumplidos a cabalidad en la presente solicitud.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y Competencia que por ella ejerce:

**RESUELVE:**

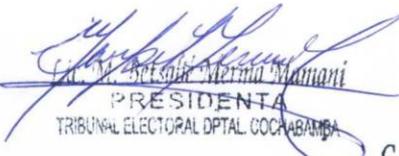
**PRIMERO.** Habilitar como CONCEJAL TITULAR electo para Órgano Legislativo en el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, Provincia Quillacollo, del Departamento de Cochabamba al Concejal Suplente electo **Zacarias Jayta Berrios**, para el periodo Constitucional 2015 - 2020, al haberse cumplido para ese fin con los presupuestos legales exigidos en la Ley del Régimen Electoral N° 026.

**SEGUNDO.** Autorizar la impresión de la Credencial de Titular para el Concejal habilitado en el punto precedente, previa verificación de sus datos individuales en su correspondiente carpeta personal archivada en Secretaría de Cámara para su entrega respectiva.

**TERCERO.** Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

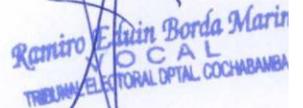
No firma la Lic. Consuelo Grigoriu Rocha, debido a que renunció a su cargo de vocal en fecha 22/06/2015.

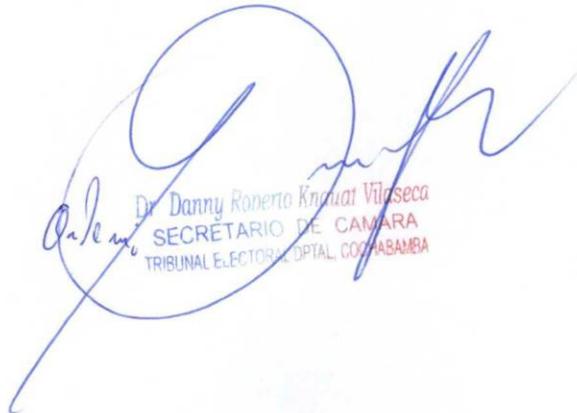
**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Lic. M. Betina Marina Mamani  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA

  
C. Rocío Jiménez Alvarellós  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL COCHABAMBA

  
Daniel Campos Escalante  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL COCHABAMBA

  
Ramiro Edwin Borda Marín  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA

  
Dr. Danny Roberto Knaul Vilaseca  
SECRETARIO DE CAMARA  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA